

**Acuerdo de Publicación.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 21 días del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa de Salud para los Ladrilleros 2022" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo PA/054/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 18 de enero del año 2022, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

**"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD PARA LOS LADRILLEROS  
2022**

**SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA**

**1.1 Fundamentación Jurídica:**

Las presentes Reglas de Operación de emiten con fundamento en los artículos 1º, 4º, 25, 26, apartado A, 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 3 del Convenio 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo; artículos 1º Bis, 2º fracciones I, II, III, V y VIII, 3º fracciones I, II, XV, XVI y XXVIII, 5º, 6º fracciones I, IV y VII, 8º, 13 apartado B, fracción I, III y IV, 23, 24 fracción I, 25, 26, 27 fracciones I, II y III, 32, 33, fracción IV, 35, 51, 53, 57, 58, fracciones I, II, III y VII, 134, fracción II, 135,



144, 148, 157 Bis 2, 157 Bis 8, 158, 159, 162 y 163 de la Ley General de Salud; artículos 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 17, 18, 19 fracción III, 42, 45 fracción I y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 4º y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4.1, fracción IV, 10.1 fracción II, 23, 26, 30, 31.1, 34.1, fracciones II y III, 37.1 fracción I, 38.1, 86, 87, 88, 107, 108.1 fracciones I, II, IV, V y XI, 140, 145.1, fracción IV, 147, 160, 161, 172 y 173 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 37 fracción VI y XXI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, fracciones V y X, 5, 6, 7, fracción I, 8 al 12, 15, fracciones VI, IX y XII, 16, fracciones I, II, V y VI, 17, 21, 24, 27 al 29, 32, 52 y 52 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 122 último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022; artículos 8, fracciones I y XIX, 19, y 24, fracciones VIII, XI, XII y XLIV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 fracciones V, VII, XV a la XVIII, 6, 7, 8, 108, 110, 111, 118, 181, fracción IV, 203, fracciones I, V, VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor a partir del 01 de octubre del año 2021.

## 1.2 Información básica del Programa.

**1.2.1. Nombre oficial del Programa:** PROGRAMA DE SALUD PARA LOS LADRILLEROS 2022.

**1.2.2. Modalidad o tipo de apoyo:** ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD. La atención primaria es el primer punto de contacto que las personas tienen con los Servicios de Salud y se espera que cumpla con el fin de estar centrada en la persona/familia/comunidad y que cumpla con ser accesible, integral, y cercana a la comunidad.

**1.2.3. Derecho social o humano al que se atiende:** El Derecho a la Salud.

**1.2.4. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente:** Este Programa está alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018 - 2021: Eje 5.2 Municipio Funcional y Equitativo: ampliar la cobertura y prestación de servicios de salud.

**1.2.5. Dependencia o entidad responsable:** Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos.

**1.2.6. Dirección General o Área Interna Responsable:** Dirección General de Salud Pública, con el auxilio de la Jefatura de Ladrilleros.

**1.2.7. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente:** El presente Programa se ejecutará con los recursos materiales y humanos



asignados a la Dirección General de Salud Pública e insumos que provea la Federación, por lo que no cuenta con una asignación presupuestal específica.

#### **1.2.8. Glosario:**

- a) Municipio: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) Familiares Directos: Cónyuges, hijas e hijos que dependan económicamente de las personas dedicadas a la producción de ladrillo, teja y sus derivados.
- c) Seguridad Social: Instituciones nacionales o estatales que otorgan prestaciones médicas, hospitalarias, farmacéuticas y similares a las personas que reúnen los requisitos para ser sus derechohabientes, mismas que de manera enunciativa, más no limitativa, se enuncian a continuación: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL).

## **SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA**

### **2.1 Objetivos.**

**2.1.1 Objetivo general:** Otorgar una atención médica con calidad y calidez con apoyo de acciones de Promoción a la Salud, con la finalidad de coadyuvar en la mejora de la calidad de vida de las personas dedicadas a la producción de ladrillo, teja y sus derivados, así como de sus familias.

**2.1.2. Objetivos específicos:** Brindar los servicios de Atención Primaria a la Salud en cualquier unidad de atención médica de los Servicios Médicos Municipales, buscando un impacto positivo en la salud de la población beneficiaria del Programa y con ello evitar la demanda en los servicios de urgencias y hospitalizaciones.

### **2.2 Población.**

Población Potencial: Personas dedicadas a la producción de ladrillo, teja y sus derivados que carezcan de la prestación de los que otorgan las instituciones de Seguridad Social, así como sus familiares directos.

Población Objetivo: Personas registradas en el Padrón de Ladrilleros del Municipio, así como sus familiares directos.



**2.3. Cobertura geográfica:** La totalidad del territorio del Municipio.

**2.4. Temporalidad.**

Este Programa entra en vigencia el día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2022.

**2.5. Programas Potencialmente Complementarios:**

**2.5.1** Campaña Nacional de Vacunación contra la Influenza del Gobierno Federal.

**2.5.2** Programa Invernal en Materia de Calidad del Aire del Gobierno del Estado de Jalisco.

**2.5.3** Programa de Apoyo a Ladrilleros del Municipio.

**2.5.4** Programa Chamba para Todos.

**SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN**

**3.1 Características de los Apoyos:** Atención Médica de Consulta General, atención de Urgencias Médicas, así como aplicación de Biológico (Influenza) en temporada invernal.

**3.2 Requisitos del Programa:**

**3.2.1** Cualquier identificación oficial con fotografía vigente, salvo que se trate de menores de edad y no cuenten con una identificación oficial.

**3.2.2** En caso de atención a familiares directos de personas registradas en el Padrón de Ladrilleros del Municipio, deberá presentar copia del acta de matrimonio o de nacimiento, según corresponda, donde se acredite el vínculo familiar.

**3.2.3** Se dará prioridad a personas que tengan a su cargo menores de edad o con alguna discapacidad, víctimas indirectas de feminicidio y mujeres jefas de familia.

**3.3 Lugares, domicilios y ubicación de las oficinas o sitios donde se deberán realizar las gestiones del Programa:**

**3.3.1** Unidad de Urgencias Médicas Dr. Jorge H. Santoscoy, ubicada en Av. Pedro Parra Centeno S/N de Cabecera Municipal.



**3.3.2** Unidad de Urgencias Médicas del Valle, ubicada en Av. Concepción del Valle # 115.

**3.3.3** Unidad Médica Agaves Av. Aurora Boreal # 400 Fraccionamiento Paseo de los Agaves.

#### **3.4. Proceso de operación o instrumentación:**

**3.4.1** La Jefatura de Ladrilleros compartirá con la Dirección General de Salud Pública el Padrón de Ladrilleros del Municipio, el cual deberá mantener actualizado, por lo que informará permanentemente de las altas o bajas en el mismo.

Las personas que soliciten los beneficios del Programa deberán proporcionar en todo momento información veraz, en caso de que las dependencias ejecutoras del Programa adviertan que se condujeron con falsedad, serán dados de baja del mismo y deberán restituir al Municipio el valor de los servicios e insumos recibidos.

**3.4.2** Las personas registradas en el Padrón de Ladrilleros del Municipio que pretendan acceder a los beneficios del Programa, lo podrán solicitar de la siguiente manera:

##### **a) Consulta General:**

Acudirán de manera presencial a los Servicios Médicos Municipales, donde el área de Trabajo Social de la Dirección General de Salud Pública realizará la entrevista correspondiente, verificará que la persona solicitante se encuentre registrada en el Padrón de Ladrilleros del Municipio o en el caso de familiares directos de alguna persona registrada en dicho Padrón, se le solicitará que acredite el vínculo familiar.

En caso de que la persona interesada cuente con Seguridad Social se le indicará que puede acudir a dichos servicios.

En caso de cumplir con los requisitos para ser persona beneficiaria del Programa, se le pasará con el médico que le dará la consulta de forma gratuita.

En caso de que la consulta sea para un hijo o hija menor de edad de la persona beneficiaria del Programa, deberá ser acompañada en todo momento por su padre o madre.

Las consultas serán realizadas por el personal médico de la Dirección General de Salud Pública del Municipio, se integrará el Expediente Clínico Médico de la persona beneficiaria en la forma prevista en la norma oficial mexicana correspondiente con el objeto de hacer el diagnóstico del padecimiento, se dará

la información correspondiente al paciente, y en su caso, se extenderá una receta médica.

En caso de requerirse hospitalización la o el paciente será derivado a los servicios que decida libremente la persona beneficiaria, y en caso de menores de edad, por el padre o madre de la misma.

Los medicamentos prescritos por el personal médico y los estudios de laboratorio clínico no forman parte de los beneficios del Programa.

Cuando sean necesarias consultas de seguimiento, serán indicadas por el médico tratante y se seguirá el mismo procedimiento establecido en este inciso.

**b) Urgencias Médicas:**

La atención podrá solicitarse de manera presencial o telefónica marcando el número de Emergencias 911 por cualquier persona.

La atención de Urgencias Médicas se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos y normatividad aplicable, así como en coordinación con otro tipo de autoridades. Los estudios de laboratorio clínico, ultrasonido o tomografía axial computarizada (TAC) no forman parte de los beneficios del Programa.

En caso de requerir traslado para la atención en hospitales de segundo o tercer nivel, éstos se realizarán con los procedimientos y la normatividad aplicable ya establecida, así como en coordinación con otro tipo de autoridades. Una vez realizado el traslado a otro nivel de atención los gastos generados en dichos hospitales correrán por cuenta de la persona beneficiaria del Programa.

Una vez atendida la Urgencia Médica, la persona interesada, si se encuentra en condiciones o un familiar directo, acudirán al área de Trabajo Social de los Servicios Médicos Municipales a realizar la entrevista correspondiente, donde se verificará que la o el paciente se encuentre dentro del Padrón de Ladrilleros del Municipio o en el caso de familiares directos de alguna persona registrada en dicho Padrón, se le solicitará que acredite el vínculo familiar.

Los medicamentos e insumos utilizados para atender las Urgencias Médicas por el personal médico de la Dirección General de Salud Pública del Municipio serán gratuitos para las personas beneficiarias del Programa.

Los medicamentos y los estudios de laboratorio clínico prescritos o indicados por el personal médico de la Dirección General de Salud Pública del Municipio una vez dado de alta o derivado la o el paciente, no forman parte de los beneficios

del Programa, sin embargo, podrá acudir a consultas posteriores en los términos de las presentes Reglas de Operación.

**c) Aplicación de Biológico (Influenza):**

Las y los interesados se presentarán a los Servicios Médicos Municipales o en aquellos sitios que programe la Dirección General de Salud Pública como parte de la Campaña Nacional de Vacunación contra la Influenza durante el periodo que determinen las autoridades sanitarias del Gobierno Federal.

El personal médico aplicará el biológico de acuerdo a los procedimientos establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.

**3.4.3** La Dirección General de Salud Pública compartirá información a la Jefatura de Ladrilleros sobre los servicios médicos prestados en el marco del presente Programa para fines de la ejecución de acciones de corresponsabilidad social y la evaluación del presente Programa, con excepción de información sensible de los Expedientes Clínicos Médicos.

**3.5 Corresponsabilidad Social:** Las personas beneficiarias del Programa participarán en el desarrollo de acciones de corresponsabilidad social que serán coordinadas por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

La Jefatura de Ladrilleros auxiliará a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad en la organización de las personas beneficiarias del Programa para su participación en las acciones de corresponsabilidad social.

A su vez, la Jefatura de Ladrilleros conformará el Comité de Contraloría Social del Programa integrado por personas beneficiarias del mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 Ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

**3.6 Publicación del Padrón de Beneficiarios:** La Jefatura de Ladrilleros será la responsable de hacer las gestiones necesarias para la publicación del padrón de las personas beneficiarias del Programa los términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, en el portal de Internet del Gobierno Municipal: [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

**3.7 Resguardo de Expedientes:** Los Expedientes Clínicos Médicos de las personas beneficiarias del Programa quedarán bajo resguardo de la Dirección General de Salud Pública, mientras que la Jefatura de Ladrilleros integrará los expedientes que se deriven del Programa, así como del Padrón de Ladrilleros del Municipio. Ambas dependencias integrarán y resguardarán sus respectivos expedientes de acuerdo con las disposiciones

previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

**3.8** Consideraciones derivadas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19: Ante el incremento de casos activos de COVID-19, las áreas de Consulta General quedarán cerradas y exclusivamente la atención médica se brindará para las Urgencias o Emergencias Médicas.

La situación será comunicada al Centro de Operaciones COVID-19 del Municipio, así como a la Jefatura de Ladrilleros por la Dirección General de Salud Pública para una mejor orientación a los Ladrilleros del Municipio.

**3.9 Ejercicio y Comprobación del Gasto:** En virtud de que la ejecución del presente Programa se llevará a cabo con los recursos materiales y humanos asignados a la Dirección General de Salud e insumos que provea la Federación, el ejercicio y comprobación del gasto programado para su funcionamiento se llevará de conformidad con los procedimientos ordinarios a cargo de la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor.

En caso de que la demanda de servicios a cargo de la Dirección General de Salud Pública se incremente por la ejecución del presente Programa, dicha dependencia podrá solicitar la transferencia o ampliación de recursos a la Tesorería Municipal, a través del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, sujeto a las capacidades presupuestales del Municipio.

#### **SECCIÓN IV: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

**4.1 Indicadores de resultados y valor público:** Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores del Resultados (MIR) correspondiente al programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

**4.2 Seguimiento o monitoreo:** Se realizará el reporte de avances y resultados con base en lo establecido por la Matriz de Indicadores del Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

**4.3 Evaluación:** Al término de la ejecución del Programa, se realizará una evaluación al mismo, de acuerdo con lo siguiente:

**4.3.1** Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección General de Salud Pública y la Jefatura de Ladrilleros.

**4.3.2** Será una evaluación interna.

**4.3.3** El informe de evaluación deberá estar concluido antes de la terminación del siguiente ejercicio fiscal.

## SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### 5.1. Transparencia y Difusión.

**5.1.1. Transparencia:** Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en la página del Gobierno Municipal [tlajomulco.gob.mx](http://tlajomulco.gob.mx)

En términos de la legislación en materia de transparencia, la Jefatura de Ladrilleros remitirá a la Dirección de Transparencia los padrones de las personas beneficiarias para su publicación en el portal del Gobierno Municipal.

**5.1.2. Difusión del Programa:** La Jefatura de Ladrilleros será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar. Adicionalmente los trámites del presente Programa podrán consultarse por la ciudadanía en la página de Internet: [tramites.tlajomulco.gob.mx](http://tramites.tlajomulco.gob.mx)

La publicidad y la información relativas a este programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*".

**5.2. Quejas y denuncias:** Cualquier persona tiene el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes; ya sea por acción o por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa podrán presentarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales:

- a) Directamente en las oficinas ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- b) Vía telefónica: 32-83-44-63 y 68.
- c) Por internet en: [www.tlj.mx/denuncialos](http://www.tlj.mx/denuncialos)
- d) Por correo electrónico: [denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx](mailto:denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx)



- e) En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

**5.3. De la responsabilidad administrativa:** Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

**5.4. Prohibición para los servidores públicos:** Las y los servidores públicos del Municipio que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor a partir del 01 de octubre del año 2021.

**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**PRESIDENCIA**



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**

**SECRETARÍA GENERAL**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

\*JLPP/apge